



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Detectado de oficio error material en la redacción de la estipulación décima de las bases para la convocatoria de una plaza de Peón de Servicios Múltiples adscrita a Gestión de Residuos como personal laboral fijo, aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2025-0324, de fecha 23 de mayo de 2025 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 102, de fecha 2 de junio de 2025, y en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 139, de fecha 10 de junio de 2025, en la que se ha constatado que la redacción vigente presenta ambigüedades que permiten interpretaciones divergentes sobre el funcionamiento de los llamamientos de la bolsa de empleo, circunstancia que ha quedado de manifiesto ante las distintas consultas y actuaciones de algunos aspirantes, quienes han entendido su aplicación de forma no coincidente, mediante resolución de Alcaldía núm. 2025-0849, de fecha 26 de noviembre de 2025, se ha aprobado rectificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Rectificar el error advertido en la estipulación décima de las bases para la convocatoria de una plaza de Peón de Servicios Múltiples adscrita a Gestión de Residuos como personal laboral fijo, aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2025-0324, de fecha 23 de mayo de 2025 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 102, de fecha 2 de junio de 2025, y en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 139, de fecha 10 de junio de 2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

«DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo del puesto para la contratación, en su caso, de personal temporal, correspondiente a la subescala y especialidad convocada. Se elaborará con las personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, treinta y cinco puntos de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos temporales para atender a necesidades urgentes e inaplazables, y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Navahermosa, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de contrataciones laborales temporales establezcan en la normativa básica estatal.

Las bolsas de empleo de todos los procesos que se convoquen, no implican en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar el nombramiento como personal laboral temporal, se efectuará mediante llamada telefónica, al que ocupe el primer lugar de la bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación.

Serán los datos que figuren en la solicitud, tales como número de teléfono de contacto de los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, los que se utilizarán a efectos de realizar los correspondientes llamamientos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el comunicar a esta Administración cualquier modificación ulterior de los mismos que impida efectuar el llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo en el plazo de 48 horas quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en período de licencia por maternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de llamamiento.

En todo caso, de producirse un ulterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo, cualquiera que sea la causa alegada.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo el cese voluntario antes de cumplir el plazo de nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo, únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente por orden de puntuación, para casos vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, y respetándose un plazo mínimo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en cada convocatoria.



El aspirante prestará sus servicios en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a realizarlo en un plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

Con la constitución de la presente bolsa se derogará expresamente la bolsa de trabajo temporal de PEONES DE LIMPIEZA VIARIA, EDIFICIOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 2022-0073, de fecha 21 de febrero de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2021-0764, de fecha 28 de diciembre de 2021 y la bolsa de trabajo de PEONES DE PUNTO LIMPIO, de fecha 2 de diciembre de 2016, de conformidad con las bases de la convocatoria, de fecha 4 de noviembre de 2016.»

DEBE DECIR:

«DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo del puesto para la contratación, en su caso, de personal temporal, correspondiente a la subescala y especialidad convocada. Se elaborará con las personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, treinta y cinco puntos de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos temporales para atender a necesidades urgentes e inaplazables, y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Navahermosa, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de contrataciones laborales temporales establezcan en la normativa básica estatal.

Las bolsas de empleo de todos los procesos que se convoquen, no implican en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar el nombramiento como personal laboral temporal, se efectuará mediante llamada telefónica, al que ocupe el primer lugar de la bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación.

Serán los datos que figuren en la solicitud, tales como número de teléfono de contacto de los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, los que se utilizarán a efectos de realizar los correspondientes llamamientos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el comunicar a esta Administración cualquier modificación ulterior de los mismos que impida efectuar el llamamiento.

La renuncia, en una primera ocasión, a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona integrante a la última posición de la bolsa de trabajo; en caso de producirse una segunda renuncia, y/o si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo en el plazo de 48 horas quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- Estar en período de licencia por maternidad o de adopción.
- Estar en situación de incapacidad temporal.
- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de llamamiento.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo el cese voluntario antes de cumplir el plazo de nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo, únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente por orden de puntuación, para casos vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, y respetándose un plazo mínimo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en cada convocatoria.

El aspirante prestará sus servicios en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a realizarlo en un plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

Con la constitución de la presente bolsa se derogará expresamente la bolsa de trabajo temporal de PEONES DE LIMPIEZA VIARIA, EDIFICIOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 2022-0073, de fecha 21 de febrero de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2021-0764, de fecha 28 de diciembre de 2021 y la bolsa de trabajo de PEONES DE PUNTO LIMPIO, de fecha 2 de diciembre de 2016, de conformidad con las bases de la convocatoria, de fecha 4 de noviembre de 2016.»



SEGUNDO. Publicar anuncio de la presente resolución de rectificación de errores subsanados en el el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://navahermosa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de pleno.

Navahermosa, 26 de noviembre de 2025.–La Alcaldesa, María Soledad Ortiz Lorente.

N.º I.-5908